**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **ING. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES,** en mi caractér de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 62,87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente:  **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S.**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su règimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y dispocisiones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organanicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. El articulo 62 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tiene como atribución, el procurar y proponer sistemas que se estimulen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el municipio. Igualmente establece en el artículo 9 fracción IX del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal de manera directa en materia de Equilibrio Ecológico, protección y restauración ambiental el celebrar convenios de colaboración con los vecinos de áreas verde, que sean éstos personas físicas o morales, para que éstos participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, y conservación; así como en la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas y culturales, propiciando los mecanismos de apoyo que resulten necesarios y promoverán su intervención en la vigilancia de las áeras. De igual forma podrán ser objeto de dichos convenios la instauración y creación de áreas verdes.
4. Con el afán de aumentar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio es menester poner a disposición de los ciudadanos áreas verdes que son claves para mejorar la salud de la población según lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estos espacios además de ser reguladores del clima, favorecen el ciclo hídrico disminuyendo inundaciones y reduciendo niveles de contaminación atmosferica, además de brindar servicios ecosistematicos y culturales asociados al bienestar y el incremento en la salud física y mental de la población.

Las áreas verdes al interior de las ciudades juegan un rol importante en la descontaminación de las mismas. La vegetación actúa como filtro que absorbe y que retiene la contaminación particulada que flota en el aire. Las áreas verdes fomentan la vida al aire libre y el encuentro social, embellecen nuestros entornos, controlan la temperatura y retienen el agua, entre otras caracterizticas.

A través del “Programa de Adopción de Áreas Verdes”, se implementarán acciones que contribuyen a que Zapotlán el Grande, sea una ciudad con más y mejores zonas que puedan ser objeto de adopción, mantenimiento, instauración y creación en camellones en vías primarias, camellones en vías secundarias, parques, jardines, jardineras ubicadas en banquetas y áreas ecológicas catalogadas como de valor ambiental.

El principal objetivo de este programa es integrar las voluntades y acciones determinantes para generar un cambio integral en cuidado al medio ambiente, logrando cambiarle el rostro a nuestra ciudad. A través de la participación del Gobierno responsable con personas físicas y morales, organismos de la sociedad civil, la iniciativa privada, universidades y asociaciones vecinales.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO:** Se turne a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**06 DE FEBRERO DE 2019.**

“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”

**ING. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

**JJCF**/**amrm**

**C.c.p**.- Archivo